



ORDEN de 9 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y se convoca una beca de formación en prácticas en Documentación en el Instituto Aragonés de Estadística.

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de una beca para la formación práctica de titulados.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca una beca de formación en prácticas con destino en el Instituto Aragonés de Estadística.

La convocatoria y adjudicación de dicha beca, así como los derechos y obligaciones del beneficiario de la misma y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de una beca de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística

BASES:

1. Objeto

1.1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca de Documentación en prácticas para Licenciados o Diplomados en Documentación.

1.2. La adjudicación de la beca convocada estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

1.3. La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

1.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

2. Requisitos.

2.1. a) Para acceder a esta beca los solicitantes deberán poder acreditar, estar en posesión del Título de Licenciado en Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, y haberlo obtenido en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

2.1. b) Los solicitantes deberán no haber disfrutado anteriormente de una beca de características similares en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.1 c) La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidad pública o privada.

2.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 1º), en Teruel (General Pizarro, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 13 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, que deberá acreditarse documentalmente con fotocopia simple, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Selección.

4.1. La selección del becario se efectuará por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto Aragonés de Estadística



Vocales: Dos empleados públicos adscritos al Instituto Aragonés de Estadística pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores.

Secretario: Un empleado público adscrito al Instituto Aragonés de Estadística

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases. La primera fase se evaluará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

a) Expediente académico, máximo 4 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con Documentación, Biblioteconomía e Informática: máximo 3 puntos.

c) Experiencia profesional relacionada Documentación, biblioteconomía e Informática: máximo 2 puntos.

d) Conocimiento de idiomas. máximo 1 punto.

La segunda fase de la selección consistirá en una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido más valoración en los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse una valoración adicional de hasta 4 puntos.

4.3. La beca convocada será ofrecida al candidato que haya obtenido las mejores valoraciones o podrá dejarse desierta en caso de que la Comisión juzgue insuficiencia de méritos en los solicitantes.

4.4 Los candidatos mejor valorados quedaran incluidos en una lista de espera para suplir bajas o incidencias, que se hará pública en la Orden de Adjudicación. La duración de la lista de espera no será superior a dos años

5. Dotación de la beca.

5.1. La dotación inicial de la beca es de 13.200 euros anuales para Licenciados y 10.800 para Diplomados. Su importe se devengará mensualmente en cumplimiento de las obligaciones del becario y se abonará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de la beca se podrá actualizar, el día 1 de enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo y mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

5.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor del becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asigne, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

5.4. Esta beca de formación se financiará con cargo al programa 5511, «Elaboración y Difusión Estadística», transferencias corrientes, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6. Duración.

6.1. La duración de esta beca se extenderá desde la fecha efectiva de incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por períodos no superiores al año natural, hasta un máximo de dos años naturales, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Director del Instituto Aragonés de Estadística. Formalizará una memoria anual de actividades.

7.2. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada al Director del Instituto Aragonés de Estadística con una antelación mínima de 15 días.

8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, 9 de julio de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**